	FORMATO **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Código: F-GJU-38 Versión: 01 Fecha: 26/06/2019

No. Contrato:		**No. Convenio:**	Convenio Marco de Cooperación 838 de 2016	**No. Acta de Ejecución:**		N/A	
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN ARMÓNICA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO SUBREGIONAL DEL ABURRÁ SUR, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, ENVIGADO, ITAGUI, LA ESTRELLA Y SABANETA"						
Suscrito entre:				*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*			
Contratista:	Cámara de Comercio Aburrá Sur			**Nit:**	X	800.157.427 - 8	
				Cedula:			
Contratante:	Área Metropolitana del Valle de Aburrá			**Nit:**	X	890.984.423 - 3	
				Cedula:			
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)							
Consorcio:				**% participación:**			
Unión Temporal:				**% participación:**			
Nombre de la Dependencia Interesada:			**Valor:**	*N/A*			
Subdirección de Planeación Integral							
Plazo Ejecución:	Tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019			**Fecha de Inicio:**		04 de Noviembre de 2016	
Prorrogas: Plazo Ejecución:	N/A			**Fecha de Inicio:**		N/A	
Fecha Vencimiento:	N/A			**Fecha Terminación:**		31 de Diciembre de 2019	
Fecha Suspensión:	N/A			**Fecha Reinicio:**		N/A	
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)							
Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	
Nombre Completo del Supervisor	RAÚL HERNANDO CANO JARAMILLO						
Cargo del Supervisor	Líder Planeación Integral						

Con el fin de realizar la liquidación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 838 de 2016,** el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.880, Subdirector de Planeación Integral, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 00286 y 968 de 2015, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015, actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, **RAÚL HERNANDO CANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.577.226, en su calidad de supervisor del Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016 por parte del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** conforme a la Cláusula Séptima del Convenio Marco, y **LILLYAM GERTRUDIS MESA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298, representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO**

ABURRA SUR, con Nit 800.157.427-8, en su calidad de contratista, liquidar el presente Convenio Marco de Cooperación, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del Convenio Marco de Cooperación, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio Marco de Cooperación.
2. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: Acta de inicio
3. Original del Acta de Recibo Final.
4. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
5. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Convenio Marco de Cooperación, previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

La Cámara de Comercio Aburra Sur suscribió con la Entidad el Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, del cual se derivó el Acta de Ejecución No. 1 de 2016 y en la presente acta reposan los informes parciales y finales de la ejecución física como de la ejecución financiera con los debidos soportes y certificaciones del caso, en la única acta de ejecución La Cámara de Comercio Aburra Sur ejecutó cada uno de los componentes cumpliendo con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación, así:

- Acta de Ejecución No. 1 de 2016
 Objeto: "Acompañamiento en la adopción de instrumentos de Planeación y Gestión Estratégica Territorial".

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación y su alcance, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO:
El presente Convenio Marco de Cooperación no contempla valor alguno. Parágrafo 1° Para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran entre las partes, se suscribirán Actas de Ejecución en las cuales se expresara claramente las actividades, las responsabilidades, el valor, el plazo, la forma de entrega de los aportes por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y La Cámara de Comercio Aburrá Sur, en caso de convenirse, previo acuerdo de las partes y dando cumplimiento de todas y cada una de las

normas de los Estatutos de Contratación y Presupuestal de cada una de las Entidades intervinientes.

Notas:

1. La Cámara de Comercio Aburra Sur, realizo la apertura de una cuenta en Bancolombia para el Acta de Ejecución No. 1 de 2016, con el fin de realizar el manejo exclusivo de los recursos entregados por el Área Metropolitana para la ejecución de los componentes y actividades a realizar especificados en el Acta de Ejecución. También La Cámara de Comercio Aburra Sur hace el reintegro de los rendimientos financieros causados correspondientes al acta de ejecución como corresponde.

Los movimientos del acta de ejecución fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad como consta en paz y salvo entregado por la misma oficina para cada proceso.

II. BALANCE TECNICO

El supervisor manifiesta que el objeto y las obligaciones del Convenio Marco de Cooperación No. 838 de 2016, fueron ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del AREA, según consta en Acta de Recibo Final del acta de ejecución.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, constató y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio Marco de Cooperación, fueron ejecutadas, terminados y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburra, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, persona está que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y esta la recibe el supervisor del Convenio Marco de Cooperación designado.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el Convenio Marco de Cooperación y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia al Convenio Marco de Cooperación y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el conveniente anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución de la única Acta de Ejecución, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO O ACTA DE EJECUCIÓN

N/A

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio Marco de Asociación.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del Convenio Marco de Cooperación aquí mencionado.

La presente acta da por terminado el Convenio Marco de Cooperación en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VI. MULTAS Y SANCIONES

N/A.

VII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Acta de liquidación del Acta de Ejecución con su respectiva Acta de Recibo Final
- Informe de Contabilidad de cada acta de ejecución donde dan cuenta del reintegro de los rendimientos y demás a que dé lugar

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente Convenio Marco de Cooperación y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el 29 de mayo de 2020

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburra

EL CONTRATANTE

LILLYAM GERTRUDIS MESA ARANGO
Representante Legal La Cámara De Comercio Aburra Sur
EL CONTRATISTA

RAÚL HERNANDO CANO JARAMILLO
Vo.Bo. Supervisor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual del Convenio Marco de Cooperación N° 838 de 2016.